

Que los integrantes de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales manifestaron estar de acuerdo con la propuesta del Gobierno nacional para fijar el salario mínimo en UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) para la vigencia 2022.

Que como consta en acta del 14 de diciembre de 2021, suscrita por los integrantes de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, se fijó de manera concertada y unánime, el monto del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2022, acuerdo que se procede a acoger mediante el presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2022.* Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00).

Artículo 2°. *Vigencia y derogatoria.* Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de diciembre de 2021.

Presidente

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Manuel Restrepo Abondano.

El Ministro del Trabajo,

Ángel Custodio Cabrera Báez.

DECRETO NÚMERO 1725 DE 2021

(diciembre 15)

por el cual se fija el auxilio de transporte.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y, en particular, las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política, en la Ley 15 de 1959 y la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. *Auxilio de Transporte para 2022.* Fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintidós (2022), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$117.172.00), que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2°. *Vigencia y derogatoria.* El presente decreto rige a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintidós (2022), y deroga el Decreto 1786 de 2020.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de diciembre de 2021.

Presidente

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Manuel Restrepo Abondano.

El Ministro del Trabajo,

Ángel Custodio Cabrera Báez.

La Viceministra de Infraestructura, encargada de las funciones del despacho de la Ministra de Transporte,

Olga Lucía Ramírez Duarte.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040060755 DE 2021

(diciembre 15)

por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Argelia, departamento de Valle del Cauca.

La Directora de Infraestructura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1° del artículo 3° de la Resolución 411 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1° determina: “Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías

podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen”.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario (TPD), diseño y/o características geométricas de la vía y población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que, en el artículo 3° de la citada Resolución, señaló que la matriz de criterios técnicos de categorización de las vías, debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición de dicho acto administrativo.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías.

Que el documento Conpes 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 “por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución 1322 de 2018, “por medio de la cual se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, y se modifica el inciso segundo del numeral 3.3 de la “Guía para realizar la categorización de la red vial nacional”.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 6704 de 2019 “por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución 1321 de 2018 y el artículo 1° de la resolución 1322 de 2018, del Ministerio de Transporte”, donde entre otros, se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, hasta el 26 de febrero de 2020.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020, “por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones”, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial** y deroga las Resoluciones 1530 de 2017, 1322 de 2018 y 6704 de 2019 y demás normas que le sean contrarias.

Que teniendo en cuenta que el municipio de Argelia del departamento de Valle del Cauca, allegó información en los términos definidos en la Resolución 411 de 2020, mediante oficio Radicado MT número 20213031634302 del 26 de agosto de 2021, se realizó la revisión y validación de dicha información, de acuerdo con los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte a través del oficio Radicado MT número 20215000989081 del 23 de septiembre de 2021, observó al municipio que el nombre de la carretera o camino deberá corresponder a los puntos de origen y finalización de la vía. Estos nombres pueden corresponder a ciudades, poblaciones, veredas, cruce de caminos o simplemente un número de poste de referencia (PR). Por lo tanto, se deben ajustar los nombres de las vías.

Que el municipio de Argelia del departamento de Valle del Cauca, allegó la información total en los términos definidos en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020, mediante oficio con radicado MT número 20213031844302 del 24 de septiembre de 2021.

Que el Ministerio de Transporte revisó y validó dicha información, teniendo en cuenta los criterios técnicos establecidos en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 y encontró que está completa y cumple con las exigencias contempladas en la normatividad vigente, por lo tanto, se establece que es viable la Categorización de las vías del Municipio de Argelia del Departamento de Valle del Cauca.

Que la categorización que se expide en la presente resolución tiene como propósito dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1228 de 2008 y en ningún momento se constituye en soporte legal para subsanar o suplir el cumplimiento de las exigencias de la normativa ambiental para las intervenciones que se hayan realizado en los tramos viales allí considerados o que se pretendan desarrollar sobre los mismos.

Que considerando que la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020, establece que la radicación de la información de la categorización de las vías y sus soportes debe hacerse en medio físico y digital, sin embargo teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional de evitar situaciones que generen riesgo derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, con el fin de salvaguardar la salud de los usuarios, la información remitida por el ente municipal solo fue realizada de forma no presencial a través del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones como el aplicativo Orfeo y el correo electrónico scock@mintransporte.gov.co del ingeniero SANTIAGO COCK QUINTERO, de lo cual para la información final aportada por la entidad territorial, queda evidencia clara en el aplicativo Orfeo del Ministerio de Transporte. Esta consideración solo tendrá vigencia para las solicitudes y revisiones que se presenten durante la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo determinado en el literal 8) del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, desde el día 17 de noviembre del 2021 hasta el día 1° de Diciembre del 2021 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.